

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Janos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Janos, ubicada en el Municipio Janos, el Estado de Chihuahua, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2009.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Area Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA JANOS

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Janos, localizada en el Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Area Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, ubicadas en Avenida Universidad, número 2757, colonia Parques de San Felipe, código postal 31203, Chihuahua, Chihuahua y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado Chihuahua, ubicadas en calle Medicina número 1118, planta alta, colonia Magisterial Universidad, código postal 31240, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA JANOS

Introducción

La Reserva de la Biosfera Janos se estableció mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2009, con una superficie de 526,482-42-66.80 hectáreas, está ubicada

en el Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua. La Reserva de la Biosfera Janos contiene ecosistemas representativos del desierto chihuahuense, que incluye el pastizal natural, los bosques de pino-encino, la vegetación halófila y la vegetación riparia; caracterizándose por contener un alto grado de endemismos y diversidad de flora y fauna silvestre, destacando el perrito de las praderas o perro llanero cola negra (*Cynomys ludovicianus*), el oso negro (*Ursus americanus*) o el jaguar (*Panthera onca*). Además propociona diversos servicios ambientales como la captura y almacenamiento de agua en acuíferos, cuerpos de agua y ríos, la estabilidad climática mediante la regulación de humedad y temperatura del aire, mantenimiento de suelos fértiles, control de deslaves y arrastres masivos de suelo por el efecto de lluvias.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

OBJETIVO GENERAL

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Janos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Protección.- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica de la Reserva de la Biosfera Janos, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.- Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación y educación de la Reserva de la Biosfera Janos, a través de proyectos sustentables.

Restauración.- Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera Janos.

Conocimiento.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad de la Reserva de la Biosfera Janos.

Cultura.- Difundir acciones de conservación de la Reserva de la Biosfera Janos, propiciando la valoración de los servicios ambientales, mediante la difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión.- Establecer las formas en que se organizará la administración de la Reserva de la Biosfera Janos y los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

DELIMITACION, EXTENSION Y UBICACION DE LAS SUBZONAS

Zonificación y subzonificación

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas.

Criterios de Zonificación y Subzonificación

Que de conformidad con el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la zona de amortiguamiento, tendrá como función principal orientar a que las actividades de

aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo. Para el caso de la Reserva de la Biosfera Janos su Decreto de creación prevé en su Artículo Segundo las subzonas correspondientes.

Asimismo, se tomaron en consideración el grado de conservación de diversos tipos de uso de suelo y vegetación presentes en la Reserva, así como su fauna en especial las colonias de perro llanero o perrito de la pradera (*Cynomys ludovicianus*), las reducidas poblaciones de berrendo y bisonte, y la gran diversidad de especies de aves de pastizal.

Además se consideraron los asentamientos humanos ubicados en la Reserva, incluyendo las actividades productivas emprendidas por las comunidades que la habitan, tales como la ganadería, agricultura, manejo de vida silvestre a través de Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), entre las más importantes.

Metodología

Para establecer la subzonificación de la Reserva se consideraron elementos de carácter geográfico, ecológico y de uso del suelo. Se realizó además una recopilación exhaustiva de trabajos de investigación que han llevado a cabo, principalmente por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México, esta información se utilizó para interpretar la información cartográfica, de fotografía área digital y de imágenes de satélite.

Se utilizó la cartografía disponible sometiéndola al tratamiento que permite la paquetería convencional de sistemas de información geográfica y los procesos de georreferenciación satelital; se trabajaron como coberturas las categorías de uso actual y potencial del suelo en el área. A las cartas resultantes se superpuso la información correspondiente a tipos de vegetación y se realizó el análisis de la cartografía, las fotografías aéreas digitales y las imágenes de satélite disponibles.

Con base a estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en la Declaratoria correspondiente, así como las aptitudes naturales de la Reserva de la Biosfera Janos se determinaron las siguientes Subzonas de: Preservación, de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas, de Aprovechamiento Especial, de Uso Público, de Asentamientos Humanos y de Recuperación.

Subzonas y políticas de manejo

Subzonas de Preservación A, con una superficie de 84,166.018469 hectáreas.

Subzona de Preservación B, con una superficie de 12,052.500523 hectáreas.

Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, con una superficie de 405,016.098420 hectáreas.

Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas, con una superficie de 15,265.117876 hectáreas.

Subzonas de Aprovechamiento Especial, con una superficie de 1,554.277039 hectáreas.

Subzona de Uso Público, con una superficie de 391.356191 hectáreas.

Subzonas de Asentamientos Humanos, con una superficie de 1,213.637895 hectáreas.

Subzonas de Recuperación, con una superficie de 6,823.420267 hectáreas.

SUBZONA DE PRESERVACION A. Abarca una superficie total de 84,166.018469 hectáreas, constituida por siete polígonos, cuyas características ambientales se describen a continuación:

Polígonos Corredor Fronterizo.- Con una superficie de 11,729.240701 hectáreas, compuesta por dos polígonos, uno con una superficie de 6,736.011198 y el otro con una superficie de 4,993.229503 hectáreas, ambos ubicados al norte de la Reserva de la Biosfera, en una franja de 2 kilómetros de ancho a lo largo de la

frontera con Estados Unidos de América. Estos polígonos representan los sitios de cruce para el berrendo (*Antilocapra americana*) y el bisonte (*Bison bison*) ambas especies consideradas en peligro de extinción, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Esta franja es importante ya que permite la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para las especies que habitan la región fronteriza, especialmente de aquellas consideradas “ecológicamente clave”, como el bisonte y el berrendo, ya que su ausencia puede generar grandes cambios en el ecosistema.

Polígono Sierra de En medio.- Tiene una superficie de 18,206.483246 hectáreas, está formada por un polígono, se localiza al Norte de la Reserva de la Biosfera. Constituida por una cadena montañosa aislada con un gran potencial para la conservación de diversas especies de fauna silvestre, como el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*), águila real (*Aquila chryseatus*), puma (*Puma concolor*), además de considerarse como un sitio importante para la reintroducción del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*) que requieren conservarse, por lo que la persistencia a largo plazo de la población de grandes mamíferos como el oso negro (*Ursus americanus*) y el puma (*Puma concolor*) dependerá de la conectividad de la Sierra de Enmedio con la Sierra de San Luis y las montañas adyacentes. Asimismo, dentro de esta superficie se localizan algunos petroglifos, pinturas rupestres y restos arqueológicos de antiguas comunidades.

Polígonos Colonias de perritos de la pradera.- Comprende una superficie de 54,230.294522 hectáreas, está conformada por cuatro polígonos ubicados en la parte central de la Reserva de la Biosfera, el primer polígono comenzando de Oeste a Este, abarca una superficie de 10,799.115800 hectáreas, el segundo polígono con una superficie de 29,304.104115 hectáreas, el tercer polígono con una superficie de 13,159.319601 hectáreas y el cuarto polígono con una superficie de 967.755006 hectáreas. En estas subzonas se localizan las principales colonias de perrito de las praderas, perro llanero cola negra (*Cynomys ludovicianus*), siendo una de las mayores en el continente Americano, especie clave de los pastizales de Norteamérica que incrementan la diversidad biológica regional, esta especie está considerada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, como amenazada. La principal vegetación en estos polígonos es el de pastizales anuales con *Aristida adscencionis* y *Bouteloua barbata*, así como pastos perennes representados por el navajita, banderita y toboso, que favorecen el mantenimiento de los servicios ambientales que generan, como agua, suelo y captura de carbono.

Dentro de estos polígonos la ganadería tiene un papel importante, ya que se utiliza para mantener la heterogeneidad ambiental y diversidad biológica de estos sitios, con cargas de animales y criterios de manejo específicos para cada uno de ellos, como una estrategia para mantener las condiciones naturales de conservación de los pastizales nativos, ya que al aprovechar el ganado los pastos a una determinada altura esto hace adecuado el hábitat y la presencia de perritos de la pradera.

La ganadería sustentable, que no implica modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales del ecosistema, permite un uso adecuado del pastizal y la regeneración de la cobertura vegetal existente.

Las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos de la Subzona de Preservación A, se indican en el siguiente cuadro:

SUBZONA DE PRESERVACION A	
Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
1. Colecta científica ¹	1. Agricultura
2. Colecta científica ²	2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los
3. Educación Ambiental	

<ol style="list-style-type: none"> 4. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines culturales y científicos 5. Investigación y monitoreo del ambiente 6. Manejo de fauna doméstica como actividad productiva de bajo impacto ambiental³ 7. Señalización con fines de manejo y operación del área 	<ol style="list-style-type: none"> ejemplares de la vida silvestre 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 4. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural 5. Apertura de bancos de material 6. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes 7. Cambiar el uso de suelo de terrenos forestales 8. Construcción y ejecución de obra pública o privada 9. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos 10. Dañar, cortar y marcar árboles 11. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable 12. Exploración, explotación y beneficio minero 13. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales 14. Ganadería, salvo el manejo de fauna doméstica como actividad productiva de bajo impacto ambiental, que permita mantener la heterogeneidad ambiental y diversidad biológica 15. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre⁴ 16. La fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población 17. Modificar el entorno natural donde se ubican
--	--

	<p>vestigios históricos y artísticos, como el Templo de Janos</p> <p>18. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo en la colecta científica</p> <p>19. Motociclismo enduro (motocross y cuatrimotos)</p> <p>20. Perforación de nuevos pozos en sitios de libre alumbramiento ya agotados</p> <p>21. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquéllas que se encuentren en alguna categoría de riesgo</p> <p>22. Rellenar, desecar y modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes, como son los ríos Janos y Casas Grandes, entre otros</p> <p>23. Uso, explotación y aprovechamiento de agua, sin medidas sustentables tendientes a garantizar su uso doméstico</p> <p>24. Utilización de vehículos de motor fuera de los caminos establecidos</p> <p>25. Utilizar venenos y trampas que ocasionen daño al perrito de la pradera o especies asociadas a su hábitat</p>
--	---

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Mediante la planeación del pastoreo tomando en cuenta la capacidad de carga animal de los agostaderos, como una estrategia para mantener las condiciones naturales de los pastizales nativos, de conformidad con el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que permite la realización de las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por la comunidades locales o con su participación.

⁴ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

SUBZONA DE PRESERVACION B. Abarca una superficie total de de 12,052.500523 hectáreas, comprende a un polígono conocido como Mesa de las Guacamayas, que se ubica en la parte Sur Oeste de la Reserva de la Biosfera. Se trata de la parte más alta de la sierra, con altitudes con más de 2300 msnm, que mantiene rodales de bosque maduro de coníferas con pino real (*Pinus engelmanni*), *Pseudotsuga* y *Abies*, cuenta con fragmentos bien conservados con altas densidades de grandes árboles muertos en pie que caracterizan al bosque maduro. Esta Subzona representa un área de anidación de cotorra serrana occidental (*Rhynchopsitta pachyrhyncha*). Además alberga a una población constante de trogón orejón (*Euptilotis neoxenus*), y se han encontrado y verificado nidos de esta especie. Otras poblaciones importantes de fauna en esta subzona son el oso negro (*Ursus americanus*) y gavián azor (*Accipiter gentilis*) listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; asimismo, constituye parte del corredor biológico del jaguar.

Debido a que esta superficie constituye una importante zona de recarga de acuíferos, los cuales han sido sobreexplotados dentro de la Reserva de la Biosfera Janos, es necesario realizar esfuerzos de manejo que permitan contar con información de la extracción real de los acuíferos, por lo que se hace indispensable por el momento establecer bajo el principio precautorio como parte de las actividades no permitidas en esta subzona el uso o explotación de dicho recurso.

Las actividades permitidas y no permitidas en la Subzona de Preservación B, se indican en el siguiente cuadro:

SUBZONA DE PRESERVACION B	
Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental¹ 2. Colecta científica² 3. Colecta científica³ 4. Educación Ambiental 5. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos y culturales 6. Investigación y monitoreo del ambiente 7. Señalización con fines de manejo y operación del área 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agricultura 2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 4. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural 5. Apertura de bancos de material 6. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes 7. Cambiar el uso de suelo de terrenos forestales 8. Construcción y ejecución de obra pública o privada 9. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos 10. Dañar, cortar y marcar árboles 11. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable 12. Exploración, explotación y beneficio minero 13. Ganadería

	<ol style="list-style-type: none"> 14. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego 15. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre⁴ 16. La fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población 17. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos y artísticos, como el Templo de Janos 18. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo en la colecta científica 19. Motociclismo enduro (motocross y cuatrimotos) 20. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo 21. Rellenar, desecar y modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes, como son los ríos Janos y Casas Grandes, entre otros 22. Uso, explotación y aprovechamiento de agua 23. Utilización de vehículos de motor fuera de los caminos establecidos 24. Utilizar venenos y trampas que ocasionen daño al perrito de la pradera o especies asociadas a su hábitat
<p>¹ Consistentes en ciclismo de montaña, caminatas en senderos, campismo y observación de flora y fauna silvestre.</p> <p>² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>³ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>⁴ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES. Abarca una superficie total de 405,016.098420 hectáreas, constituida por cinco polígonos, cuya descripción ambiental es la siguiente:

Polígonos Bosque de pino-encino del Oeste y Sur.- Con una superficie de 241,299.522320 hectáreas, comprende dos polígonos, el primero con una superficie de 115,368.771287 hectáreas, en la parte Centro-Oeste y el segundo, con una superficie de 125,930.751033 hectáreas, ubicado en la parte Sur de la Reserva de la Biosfera. En ella se encuentran bosques de encino, pino-encino, y otras coníferas, que constituyen un corredor biológico importante, el cual está en buen estado de conservación, que permite mantener poblaciones de especies como el oso negro (*Ursus americanus*) en peligro de extinción, águila real (*Aquila*

chryseatus) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*) las cuales se encuentran sujetas a protección especial, contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, puma (*Puma concolor*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) y guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*).

Polígono Matorrales Norte.- Comprende una superficie de 148,521.752503 hectáreas, constituida por un polígono ubicado al Norte de la Reserva de la Biosfera, en el cual existe Matorral espinoso con largorcillo (*Acacia neovernicosa* y *A. constricta*), mezquite y gatuño (*Mimosa biuncifera*) palmas (*Yuca spp*) y sotol (*Dasylirium spp*), pastizal mediano abierto y amacollado los cuales se distribuyen en planicies intermontanas con lomeríos y en el extremo oeste de este polígono al norte de la Sierra Madre Occidental, con vegetación arbórea de pino encino. Este tipo de vegetación es una zona donde convergen los pastizales y matorrales. Las especies de fauna representativas en este polígono son oso negro (*Ursus americanus*) y berrendo (*Antilocapra americana mexicana*) consideradas en peligro de extinción, halcón de cola roja (*Buteo jamaicensis*) como especie sujeta a protección especial, contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; así como trogons (*Trogon elegans*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*) y puma (*Puma concolor*), entre otros.

Polígonos Pastizales del Valle de Janos.- Con una superficie de 15,194.823597 hectáreas, comprende dos polígonos, el primero se localiza en la parte Centro-Este de la Reserva de la Biosfera y abarca una superficie de 1,934.581826 hectáreas, el segundo, se ubica al Este del área natural protegida, abarca una superficie de 13,260.241771 hectáreas. Los pastizales de estos polígonos están representados por pastos perennes como son navajita (*Bouteloua gracilis*), banderilla (*Bouteloua curtipendula*), entre otras. Este ecosistema es el hábitat de especies de aves migratorias como el tecolote llanero (*Athene cunicularia*) y aguililla real (*Buteo regalis*) bajo protección especial, águila real (*Aquila chryseatus*) como amenazada, contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, así como el chorlito llanero (*Charadrius montanus*), chorlito pico largo (*Numenius americanus*). En el polígono que va del centro al oeste, cuenta con una vegetación de coníferas y encinos, destacando como especies de fauna importantes el oso negro (*Ursus americanus*), guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) y jabalí de collar (*Tayassu tajacu*).

Las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos referidos, se indican en el siguiente cuadro:

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías)	1. Abrir nuevos senderos, brechas o caminos
2. Aprovechamiento forestal ¹	2. Actividades agrícolas
3. Colecta Científica ²	3. Actividades de orden masivo (conciertos, etc.)
4. Colecta Científica ³	4. Agricultura
	5. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que

<ol style="list-style-type: none">5. Educación Ambiental6. Establecimiento de Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre7. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio8. Investigación y monitoreo ambiental9. Manejo de fauna doméstica para la reconversión de suelos⁴10. Turismo de bajo impacto	<p>alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre;</p> <ol style="list-style-type: none">6. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural7. Apertura de bancos de material8. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes9. Cambiar el uso de suelo de terrenos forestales10. Construcción y ejecución de obra pública o privada11. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos12. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable13. Establecimiento de nuevos centros de población14. Exploración, explotación y beneficio minero15. Hacer uso inadecuado o irresponsable del fuego16. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre⁵17. La fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población18. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos y artísticos, como el Templo de Janos19. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos20. Motociclismo enduro (motocross y cuatrimotos)21. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies
---	---

	<p>silvestres que habiten el área, particularmente aquéllas que se encuentren en alguna categoría de riesgo</p> <p>22. Rellenar, desecar y modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes, como son los ríos Janos y Casas Grandes, entre otros</p> <p>23. Sobrepastoreo⁶</p> <p>24. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres</p> <p>25. Usar explosivos</p> <p>26. Uso, explotación y aprovechamiento de agua, sin medidas sustentables tendientes a garantizar su uso doméstico</p> <p>27. Utilización de vehículos de motor fuera de los caminos establecidos</p> <p>28. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para colecta científica</p> <p>29. Utilizar venenos y trampas que ocasionen daño al perrito de la pradera o especies asociadas a su hábitat</p>
<p>¹ El manejo forestal, así como las prácticas y labores silvícolas se realizarán de tal manera que no propicien la sustitución, modificación o desaparición de las semillas y órganos de la vegetación forestal nativa de la reserva de la Biosfera Janos.</p> <p>² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>³ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>⁴ Siempre que esta actividad permita el desarrollo natural de poblaciones de berrendo y bisonte en la Reserva de la Biosfera.</p> <p>⁵ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>⁶ Pastoreo que supera la capacidad de renovación de los pastos del sitio.</p>	

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS. Abarca una superficie de 15,265.117876 hectáreas, constituida por diez polígonos ubicados en la parte centro y norte de la Reserva de la Biosfera, los cuales se enlistan a continuación:

Polígono 1 El Berrendo, abarca una superficie de 2,320.961162 hectáreas;

Polígono 2 Tres Papalotes, abarca una superficie de 2,188.865259 hectáreas;

Polígono 3 Fernández Leal, abarca una superficie de 285.738491 hectáreas;

Polígono 4 Monteverde, abarca una superficie de 1,492.410975 hectáreas;

Polígono 5 San Pedro 2, abaraca una superficie de 660.974781 hectáreas;

Polígono 6 Los Paperos, abarca una superficie de 629.214724 hectáreas;

Polígono 7 San Pedro 1, abarca una superficie de 1,547.916901 hectáreas;

Polígono 8 Pancho Villa, abarca una superficie de 1,781.389726 hectáreas;

Polígono 9 Campo 20, abarca una superficie de 1,598.659372 hectáreas, y

Polígono 10 Campo27, abarca una superficie de 2,758.986485 hectáreas.

En estos 10 polígonos se desarrollan actividades agrícolas y ganaderas, siendo los cultivos agrícolas más relevantes Chile, papa, algodón, maíz, frijol, pepinillo, alfalfa, avena y cebolla. Cabe mencionar que las actividades agrícolas han beneficiado a las poblaciones de algunas especies de aves como el ibis negro (*Plegadis chihí*), el zarapico pico largo (*Numenius americanus*) y diversas especies de pequeñas aves insectívoras y rapaces. La ejecución de las prácticas agrícolas y pecuarias, así como el consumo de agua en los pozos que se utilizan para el desarrollo de estas actividades se orientarán hacia la sustentabilidad.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona, se indican en el siguiente cuadro:

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías) 2. Agricultura 3. Colecta científica ¹ 4. Colecta científica ² 5. Educación Ambiental 6. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 7. Ganadería 8. Obras de conservación de suelo y agua³ 9. Uso de fertilizantes orgánicos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alimentar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 3. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural 4. Apertura de bancos de material 5. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes 6. Cambiar el uso de suelo de terrenos forestales 7. Construcción y ejecución de obra pública o privada, salvo para conservación de suelo y agua 8. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos 9. Dañar, cortar y marcar árboles 10. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable 11. Exploración, explotación y beneficio minero 12. Hacer un uso inadecuado o irresponsable

	<p>del fuego</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre⁴ 14. La fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población 15. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos y artísticos, como el Templo de Janos 16. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica 17. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquéllas que se encuentren en alguna categoría de riesgo 18. Rellenar, desecar y modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes, como son los ríos Janos y Casas Grandes, entre otros 19. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 20. Uso, explotación y aprovechamiento de agua, sin medidas sustentables tendientes a garantizar su uso doméstico 21. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para colecta científica 22. Utilizar venenos y trampas que ocasionen daño al perrito de la pradera o especies asociadas a su hábitat
<p>¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>³ Represas de piedra acomodada, gaviones, tinas ciegas, bordos, etc.</p> <p>⁴ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL. Abarca una superficie total de 1,554.277039 hectáreas, integrada por ocho polígonos. Corresponde a las áreas que abarcan concesiones mineras, conocidas como:

Polígono 1 La Colorada, con una superficie de 200.176770 hectáreas;

Polígono 2 El Encanto, con 3 concesiones (El Encanto, El Encanto 1, El Encanto 2) con una superficie total de 292.083705 hectáreas;

Polígono 3 La Negrita, con 3 concesiones (La Negrita, La Prietita y La Morenita) con una superficie de 700.197870 hectáreas;

Polígono 4 San Lorenzo, con una superficie de 9.008190 hectáreas;

Polígono 5 La Villita, con una superficie de 90.028353 hectáreas;

Polígono 6 Cuatro Amigos, con una superficie de 115.369843 hectáreas;

Polígono 7 Susana 3, con una superficie de 47.337638 hectáreas, y

Polígono 8 El Toro, con una superficie de 100.074670 hectáreas.

El Polígono La Colorada, ubicado al noreste de la Reserva de la Biosfera Janos está rodeado por una serie de lomeríos con vegetación de matorral micrófilo subespinoso que a su vez está rodeado por pradera de pastizal amacollado y abierto con presencia de zacate toboso, navajita y banderilla, este pastizal se encuentra invadido en un 23 a 30% de su superficie con zacate buffel y zacate Johnson entre otros. En las inmediaciones de este polígono es factible encontrar grandes mamíferos como berrendo (*Antilocapra americana mexicana*) y venado bura (*Odocoileus hemionus*) entre otros.

Los Polígonos Cuatro Amigos y San Lorenzo se ubican al este de la Reserva en terrenos de bajíos con lomeríos. En los terrenos que rodean estas concesiones la vegetación que domina es de pastizal amacollado abierto, también se localizan algunas colonias menonitas en donde debido a las actividades agropecuarias que se realizan algunos terrenos se encuentran fuertemente impactados. En esta zona se pueden apreciar ejemplares de águila real (*Aquila chrysaetos*), jabalí de collar (*Pecari tajacu*) y perrito de la pradera (*Cynomys ludovicianus*). En estos terrenos se encontraban anteriormente poblaciones de berrendos.

Los Polígonos La Villita, La Negrita con 3 concesiones (La Negrita, La Prietita y La Morenita) y El Encanto con 3 concesiones (El Encanto, El Encanto 1, El Encanto 2) se ubican en las inmediaciones de la Sierra Madre Occidental. La vegetación que rodea estas concesiones es de bosque de pino-encino, destacándose en la zona la presencia de oso negro (*Ursus americanus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y cotorra serrana occidental (*Rhynchopsitta pachyrhyncha*), entre otros. Los Polígonos El Toro y Susana 3 se ubican en una zona de transición con una cobertura vegetal entre el 60 al 77% de manchones de bosque y el resto de la superficie de matorral en condiciones regulares. En esta zona existen también depósitos temporales de agua que son utilizados como abrevadero por el ganado.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona, se indican en el siguiente cuadro:

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura y mantenimiento de caminos 2. Aprovechamiento de bancos de material 3. Colecta científica² 4. Colecta científica³ 5. Construcción y mantenimiento de infraestructura¹ 6. Educación ambiental 7. Exploración y explotación minera¹ y ⁴ 8. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos 9. Investigación científica y monitoreo del ambiente 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes 2. Beneficio de los minerales⁵ 3. Confinar materiales y sustancias peligrosas y no peligrosas 4. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos 5. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre⁶ 6. La fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población 7. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo 8. Rellenar, desecar y modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes,

	<p>como son los ríos Janos y Casas Grandes, entre otros</p> <p>9. Uso, explotación y aprovechamiento de agua, sin medidas sustentables tendientes a garantizar su uso doméstico</p> <p>10. Utilizar venenos y trampas que ocasionen daño al perrito de la pradera o especies asociadas a su hábitat</p>
<p>¹ Siempre que se realicen sin comprometer la captación natural y la disponibilidad del agua o su infiltración dentro de las cuencas cerradas del Norte.</p> <p>² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>³ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>⁴ Siempre que se encuentren sujetas a estrictas medidas de regulación y guarden armonía con el paisaje.</p> <p>⁵ Consistente en la realización de los trabajos para preparación, tratamiento, fundición de primera mano y refinación de productos minerales, en cualquiera de sus fases, con el propósito de recuperar u obtener minerales o sustancias, al igual que de elevar la concentración y pureza de sus contenidos</p> <p>⁶ Conforme a lo establecido en las fracciones XIII y XVII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	

SUBZONA DE USO PUBLICO PRESA CASA DE JANOS. Comprende una superficie de 391.356191 hectáreas, conformada por un polígono constituido por la presa Casa de Janos, es un sitio de esparcimiento para los habitantes de la región apto para pescar, también resulta factible realizar paseos de lanchas de remos y nadar (dentro de la presa). El manto de agua mide un kilómetro aproximadamente, frente al cuerpo de agua se encuentra un risco en el cual se puede escalar, tiene una altura aproximada de 250 metros; a espaldas del cuerpo de agua se encuentra un cerro en el cual se puede practicar el ciclismo de montaña únicamente en rutas establecidas por la Dirección de Area Natural Protegida. Contiene una amplia área para acampar a los costados de la presa.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona, se indican en el siguiente cuadro:

SUBZONA DE USO PUBLICO PRESA CASA DE JANOS	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
1. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos	1. Abrir brechas o caminos
2. Colecta científica ¹	2. Agricultura
3. Colecta científica ²	3. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre
4. Construcción y mantenimiento de Infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental, turismo y turismo de bajo impacto ambiental ³	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
5. Educación ambiental	5. Apertura de bancos de material
6. Encender fogatas y hornillas exclusivamente en los sitios destinados para ello	6. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes
7. Establecimiento de Unidades para la conservación de Vida Silvestre, con fines de repoblación y reproducción	7. Cambiar el uso de suelo de terrenos forestales
8. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos	8. Construcción y ejecución de obra pública o privada, salvo la relacionada con las
9. Investigación científica y monitoreo del ambiente	

<p>10. Mantenimiento de caminos existentes</p> <p>11. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental⁴</p> <p>12. Venta de alimentos y artesanías</p>	<p>actividades de investigación científica, educación ambiental, turismo y turismo de bajo impacto ambiental</p> <p>9. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos</p> <p>10. Dañar, cortar y marcar árboles</p> <p>11. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable</p> <p>12. Exploración, explotación y beneficio minero</p> <p>13. Ganadería</p> <p>14. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego</p> <p>15. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre⁵</p> <p>16. La fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población</p> <p>17. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos y artísticos, como el Templo de Janos</p> <p>18. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo en la colecta científica</p> <p>19. Motociclismo enduro (motocross y cuatrimotos)</p> <p>20. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo</p> <p>21. Rellenar, desecar y modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes, como son los ríos Janos y Casas Grandes, entre otros</p> <p>22. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las</p>
--	--

	<p>poblaciones o ejemplares de las especies silvestres</p> <p>23. Uso, explotación y aprovechamiento de agua</p> <p>24. Utilización de vehículos de motor fuera de los caminos establecidos</p> <p>25. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para colecta científica</p> <p>26. Utilizar venenos y trampas que ocasionen daño al perrito de la pradera o especies asociadas a su hábitat</p>
<p>¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>² Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>³ Utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región y acordes con el entorno natural.</p> <p>⁴ Consistente en ciclismo de montaña, paseos a caballo y caminatas por senderos y observación de flora y fauna.</p> <p>⁵ Conforme a lo establecido en las fracciones XIII y XVII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	

SUBZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. Comprende una superficie total de 1,213.637895 hectáreas, conformada por siete polígonos ubicados en el Centro y Sur de la Reserva de la Biosfera. Estos polígonos están constituidos por aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, establecidos previamente a la declaratoria del área natural protegida. En la Reserva de la Biosfera estos sitios son:

Polígono 1 Ejido Monte Verde, con una superficie de 186.002443 hectáreas;

Polígono 2 Ejido Pancho Villa, con una superficie de 350.012384 hectáreas;

Polígono 3 Ejido Ignacio Zaragoza, con una superficie de 72.430960 hectáreas;

Polígono 4 Ejido Casa de Janos, con una superficie de 184.865358 hectáreas;

Polígono 5 Ejido San Pedro, con una superficie de 100.837738 hectáreas;

Polígono 6 Altamira-Ejido Lázaro Cárdenas con una superficie de 144.617658 hectáreas, y

Polígono 7 Ejido Altamirano con una superficie de 174.871354 hectáreas.

En dichos polígonos ha habido cambios de uso del suelo, lo que ha generado la pérdida de la cubierta vegetal de pastos nativos.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona, se indican en el siguiente cuadro:

SUBZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	
Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
<p>1. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías)</p> <p>2. Agricultura</p> <p>3. Construcción y ejecución de obra pública o privada¹</p>	<p>1. Apertura de nuevas brechas y caminos</p> <p>2. Apertura o uso de bancos de material</p> <p>3. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas</p>

<ol style="list-style-type: none"> 4. Educación ambiental 5. Encender fogatas 6. Establecimiento de Unidades para la conservación de Vida Silvestre 7. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 8. Ganadería 9. Investigación científica y monitoreo del ambiente 10. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental 	<p>y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes;</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Confinar materiales y residuos peligrosos 5. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos 6. Exploración, explotación y beneficio minero 7. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre² 8. Rellenar, desecar y modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes, como son los ríos Janos y Casas Grandes, entre otros 9. Utilizar venenos y trampas que ocasionen daño al perrito de la pradera o especies asociadas a su hábitat
<p>¹ Las obras de infraestructura se realizarán de tal manera que no impliquen la remoción permanente, total o parcial, de la vegetación natural ni la fragmentación de los ecosistemas.</p> <p>² Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	

SUBZONA DE RECUPERACION CORREDORES RIPARIOS. Abarca una superficie total de 6,823.420267 hectáreas, integrada por cuatro polígonos localizados al centro del área natural protegida. Comprenden parte de cuatro arroyos conocidos como:

Polígono 1 Arroyo La Esperanza, con una superficie de 3,301.830502 hectáreas;

Polígono 2 Arroyo El Peñasco, con una superficie de 871.122271 hectáreas.

Polígono 3 Arroyo San Pedro, con una superficie de 1,377.483786 hectáreas, y

Polígono 4 Arroyo El Huacho, con una superficie de 1,272.983708 hectáreas.

La vegetación de estos polígonos se caracteriza por la presencia de un estrato arbóreo como galería, que incluye especies como sicomoros (*Platanus wrightii*), nogales (*Juglans major*) y sauces (*Salix spp.*), con un sotobosque de *Muhlebergia repens* y *Sporobolus giganteus*, siendo los sicomoros la especie dominante.

Si bien esta subzona ocupa una reducida área de la Reserva de la Biosfera Janos, mantiene un porcentaje importante de la diversidad biológica de la misma, además de ser importantes para la provisión de los recursos hídricos y de agua para algunas comunidades locales. Asimismo, es sitio de refugio para algunas poblaciones de trogón (*Trogon elegans*), anfibios y peces nativos.

Han sido degradadas severamente por la ganadería y si no se realizan actividades de recuperación urgentemente, estos ecosistemas se pueden perder en la Reserva.

Las actividades permitidas y no permitidas en estas Subzonas, se indican en el siguiente cuadro:

SUBZONA DE RECUPERACION CORREDORES RIPARIOS	
Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Colecta científica¹ 2. Colecta científica² 3. Educación Ambiental 4. Investigación y monitoreo ambiental 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abrir senderos, brechas o caminos 2. Agricultura 3. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los

	<p>ejemplares de la vida silvestre</p> <ol style="list-style-type: none">4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres5. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural;6. Apertura de bancos de material.7. Aprovechamiento forestal8. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes9. Cambiar el uso de suelo de terrenos forestales10. Construcción y ejecución de obra pública o privada11. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos;12. Dañar, cortar y marcar árboles;13. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable14. Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre15. Exploración, explotación y beneficio minero16. Ganadería17. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego18. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre³19. La fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población
--	---

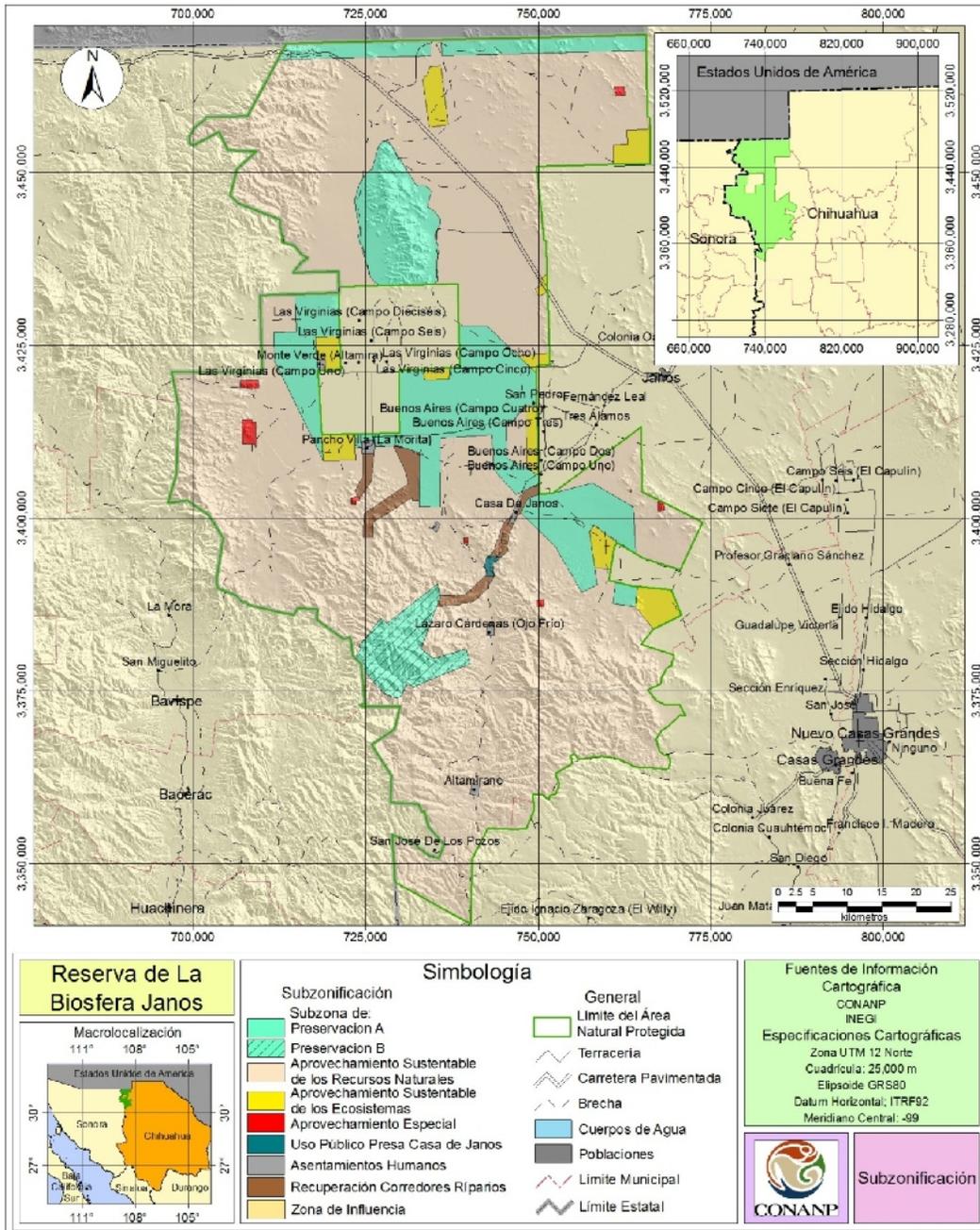
	<ol style="list-style-type: none"> 20. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos y artísticos, como el Templo de Janos 21. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo en la colecta científica; 22. Motociclismo enduro (motocross y cuatrimotos) 23. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo 24. Rellenar, desecar y modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes, como son los ríos Janos y Casas Grandes, entre otros 25. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 26. Usar explosivos 27. Uso, explotación y aprovechamiento de agua 28. Utilización de vehículos de motor fuera de los caminos establecidos 29. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para colecta científica
<p>¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>³ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	

ZONA DE INFLUENCIA

Para la Reserva de la Biosfera Janos, se establece una Zona de Influencia con una superficie de 2'825,678.360 hectáreas, la cual abarca el resto del municipio de Janos, los municipios de Ascensión, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes del estado de Chihuahua y el parteaguas de la Sierra Madre Occidental hacia el este que toma parte de los municipios de Agua Prieta, Bavispe, Bacerac, Huachinera, Huásabas, Bacadéhuachi y Nácori Chico del Estado de Sonora. Los criterios considerados para la delimitación de la Zona de Influencia fueron la presencia de especies prioritarias para su conservación como son: el perrito de la pradera (*Cynomys ludovicianus*), el berrendo (*Antilocapra americana*), el águila real (*Aquila chrysaetos*) y el oso negro (*Ursus americanus*). Existe también entre ambos estados un corredor biológico por el cual circulan las especies como el berrendo (*Antilocapra americana*), el águila real (*Aquila chrysaetos*) y el oso negro (*Ursus americanus*), el guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*) y el trogón (*Trogon elegans*). Por otra parte, la presencia de cuerpos de agua como Laguna Colorada en Ascensión y la Laguna de Fierro y Laguna Casas

Grandes en Nuevo Casas Grandes, son de vital importancia para las aves acuáticas tanto migratorias como ribereñas, las cuales tienen presencia en la Reserva de la Biosfera Janos.

Plano de localización y subzonificación de la Reserva de la Biosfera Janos



COORDENADAS DE LOS VERTICES DE LA SUBZONIFICACION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA JANOS

Coordenadas en el sistema UTM zona 12 con Datum de referencia ITRF92 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación A

Polígono 1 Corredor Fronterizo, con una superficie de 6,736.011198 Ha.

Vértice	X	Y
---------	---	---

Vértice	X	Y
1	735,952.20	3,469,206.12
2	744,626.48	3,469,405.68
3	750,200.66	3,469,495.90
4	753,674.61	3,469,609.71

Vértice	X	Y
5	765,613.10	3,469,914.35
6	765,669.85	3,467,653.69
7	736,032.90	3,466,897.12
1	735,952.20	3,469,206.12

Subzona de Preservación A

Polígono 2 Corredor Fronterizo, con una superficie de 4,993.229503 Ha.

Vértice	X	Y
1	734,457.41	3,469,171.73
2	734,429.04	3,466,856.18
3	712,261.00	3,466,290.36

Vértice	X	Y
4	713,512.34	3,468,618.23
5	727,691.95	3,469,016.08
1	734,457.41	3,469,171.73

Subzona de Preservación A

Polígono 3 Sierra de Enmedio, con una superficie de 18,206.483246 Ha.

Vértice	X	Y
1	734,840.97	3,433,819.93
2	726,954.92	3,433,625.89
3	726,332.58	3,434,115.36
4	725,728.78	3,434,841.49
5	724,463.96	3,439,075.86
6	723,933.56	3,440,646.41
7	724,129.33	3,442,110.90
8	723,525.45	3,444,636.02
9	723,411.16	3,446,226.97
10	724,031.18	3,448,132.03
11	724,944.95	3,449,747.46
12	725,589.50	3,450,330.81
13	725,940.34	3,450,485.83
14	726,854.04	3,453,651.41
15	727,025.37	3,454,006.32
16	727,743.36	3,454,536.64
17	727,989.21	3,454,590.13
18	728,413.48	3,454,323.03
19	732,381.32	3,448,053.86
20	732,679.87	3,448,226.70
21	733,512.67	3,448,195.29

Vértice	X	Y
22	734,486.92	3,447,268.27
23	734,141.28	3,445,854.16
24	734,078.45	3,445,351.37
25	733,968.46	3,445,115.68
26	734,219.89	3,444,785.73
27	734,455.58	3,444,770.02
28	734,974.14	3,444,361.50
29	735,759.83	3,443,230.22
30	735,791.28	3,442,507.46
31	735,147.09	3,441,219.04
32	735,068.53	3,440,857.66
33	735,225.69	3,440,001.34
34	735,477.13	3,439,215.73
35	735,555.72	3,438,430.11
36	735,257.21	3,437,157.41
37	735,283.14	3,436,093.98
38	735,184.96	3,435,919.43
39	735,474.07	3,435,592.16
40	735,343.20	3,434,214.89
41	734,988.64	3,434,056.71
1	734,840.97	3,433,819.93

Subzona de Preservación A

Polígono 4 Colonias de Perritos de la Pradera, con una superficie de 10,799.1158 Ha.

Vértice	X	Y
1	714,811.95	3,432,368.54
2	717,490.52	3,432,452.71
3	721,132.47	3,432,567.16
4	721,237.65	3,427,493.20
5	721,268.69	3,426,301.56
6	717,715.94	3,426,189.88
7	717,954.23	3,422,980.52
8	718,093.05	3,421,376.66
9	718,092.46	3,421,376.66

Vértice	X	Y
10	718,665.72	3,412,138.78
11	718,667.30	3,412,138.80
12	718,882.50	3,408,340.35
13	711,776.96	3,422,727.55
14	711,763.44	3,422,754.91
15	711,651.26	3,426,886.40
16	714,958.00	3,426,990.35
1	714,811.95	3,432,368.54

Subzona de Preservación A

Polígono 5 Colonias de Perritos de la Pradera, con una superficie de 29,304.104115 Ha.

Vértice	X	Y
1	738,501.17	3,427,809.75
2	742,620.14	3,427,831.26
3	747,194.59	3,423,480.63
4	749,688.18	3,421,109.03
5	749,758.89	3,418,776.05
6	749,836.43	3,416,221.11
7	748,308.87	3,416,221.08
8	748,132.12	3,416,221.07
9	746,248.18	3,413,650.92
10	745,489.49	3,413,647.44
11	745,512.63	3,408,615.18
12	748,388.65	3,407,163.94
13	750,138.09	3,406,281.17
14	750,177.98	3,404,966.81
15	748,068.95	3,403,988.12
16	746,816.92	3,403,407.11
17	746,799.66	3,403,399.11
18	746,529.59	3,403,707.13
19	743,592.22	3,407,057.38
20	743,401.05	3,409,843.98
21	743,247.93	3,412,075.93
22	743,247.81	3,412,077.59

Vértice	X	Y
23	735,894.61	3,411,573.26
24	735,784.00	3,401,652.07
25	735,784.00	3,401,651.79
26	732,777.81	3,401,685.32
27	732,787.25	3,402,531.17
28	732,787.25	3,402,531.43
29	732,864.81	3,409,489.03
30	729,044.72	3,410,657.43
31	729,054.72	3,410,438.95
32	726,298.29	3,410,312.87
33	726,388.26	3,411,259.02
34	724,483.25	3,411,218.74
35	724,461.82	3,410,228.87
36	723,454.41	3,410,182.79
37	723,434.63	3,412,207.87
38	729,969.17	3,412,302.55
39	729,835.88	3,421,426.01
40	733,286.14	3,421,478.00
41	733,532.06	3,420,033.74
42	737,067.39	3,420,059.72
43	737,217.05	3,421,828.97
44	738,683.02	3,421,900.10

1	738,501.17	3,427,809.75
---	------------	--------------

Subzona de Preservación A

Polígono 6 Colonias de Perritos de la Pradera, con una superficie de 13,159.319601 Ha.

Vértice	X	Y
1	750,222.35	3,403,505.05
2	750,222.91	3,403,486.45
3	752,075.28	3,403,529.85
4	752,106.98	3,403,553.85
5	757,936.92	3,405,096.24
6	763,874.28	3,401,624.80
7	764,182.93	3,394,875.69
8	764,184.83	3,394,834.02
9	761,437.04	3,396,471.57
10	761,435.77	3,396,469.39
11	758,181.31	3,398,946.16

Vértice	X	Y
12	757,522.41	3,398,047.69
13	758,228.75	3,392,837.56
14	758,565.75	3,390,351.66
15	756,418.21	3,389,243.25
16	756,399.54	3,389,233.62
17	752,556.15	3,395,836.63
18	747,619.82	3,400,783.31
19	747,608.87	3,400,794.28
20	748,611.15	3,402,798.82
1	750,222.35	3,403,505.05

Subzona de Preservación A

Polígono 7 Colonias de Perritos de la Pradera, con una superficie de 967.755006 Ha.

Vértice	X	Y
1	761,308.21	3,390,736.35
2	763,674.20	3,390,159.43
3	764,469.18	3,390,092.27
4	764,146.77	3,387,197.13

Vértice	X	Y
5	764,146.40	3,387,193.77
6	760,875.19	3,387,653.09
1	761,308.21	3,390,736.35

Subzona de Preservación B

Polígono 8 Mesa de las Guacamayas, con una superficie de 12,052.500523 Ha.

Vértice	X	Y
1	735,284.54	3,387,271.91
2	733,031.02	3,381,118.81
3	734,908.98	3,379,720.82
4	734,926.30	3,379,726.00
5	734,933.26	3,379,720.82
6	739,501.86	3,381,086.53
7	740,121.94	3,379,012.34
8	731,861.37	3,375,613.92
9	731,846.97	3,375,607.99
10	731,052.95	3,376,084.52

Vértice	X	Y
11	730,142.94	3,374,271.34
12	729,651.98	3,373,962.77
13	729,649.53	3,373,961.15
14	729,246.92	3,373,991.01
15	727,717.47	3,374,588.41
16	725,878.58	3,376,651.88
17	724,387.03	3,378,472.57
18	724,338.62	3,378,945.45
19	723,409.28	3,379,827.33
20	724,379.18	3,381,174.40

Vértice	X	Y
21	724,020.05	3,381,452.55
22	727,164.41	3,385,485.98
23	727,173.33	3,385,497.42
24	728,121.93	3,384,791.27
25	735,347.99	3,390,412.76

Vértice	X	Y
26	735,352.06	3,390,397.04
27	735,770.25	3,388,786.20
28	735,770.25	3,388,557.63
1	735,284.54	3,387,271.91

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 1 Bosque de Pino-Encino del Oeste y Sur, con una Superficie de 115,368.771287 Ha.

Incluye los polígonos de la Subzona de Aprovechamiento Especial 2 El Encanto con 3 concesiones (El Encanto, El Encanto 1, El Encanto 2), 3 La Negrita con 3 concesiones (La Negrita, La Prietita y La Morenita), y 7 Susana 3 y Asentamientos Humanos 3 Ejido Ignacio Zaragoza y 5 Ejido San Pedro, por lo cual al momento de generar el polígono 1 Bosque de Pino-Encino del Oeste y Sur de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales éstos deberán incluirse.

Vértice	X	Y
1	729,054.72	3,410,438.95
2	729,055.24	3,410,437.86
3	730,623.00	3,407,140.86
4	731,207.24	3,404,982.17
5	724,781.59	3,400,664.59
6	724,705.51	3,397,236.05
7	726,034.66	3,397,206.55
8	726,034.67	3,397,207.09
9	726,084.40	3,399,448.17
10	731,735.31	3,402,937.96
11	731,736.06	3,402,923.43
12	731,756.76	3,402,520.11
13	731,781.02	3,402,520.38
14	731,781.03	3,402,520.11
15	732,787.25	3,402,531.17
16	732,777.81	3,401,685.32
17	735,784.00	3,401,651.79
18	735,784.00	3,401,652.07
19	735,894.61	3,411,573.26
20	743,247.81	3,412,077.59
21	743,247.93	3,412,075.93
22	743,401.05	3,409,843.98
23	743,592.22	3,407,057.38
24	746,529.59	3,403,707.13

Vértice	X	Y
25	746,799.66	3,403,399.11
26	746,816.92	3,403,407.11
27	748,068.95	3,403,988.12
28	748,062.92	3,403,974.05
29	747,168.17	3,401,888.79
30	747,166.91	3,401,885.86
31	746,816.88	3,401,930.02
32	746,192.32	3,400,400.02
33	745,188.03	3,399,458.79
34	744,815.54	3,398,713.82
35	744,469.51	3,397,517.00
36	743,993.31	3,396,659.85
37	743,775.81	3,396,145.86
38	743,593.32	3,395,307.48
39	742,850.44	3,394,526.51
40	742,848.13	3,394,525.38
41	742,541.65	3,394,374.28
42	742,316.65	3,393,723.38
43	742,260.41	3,393,056.42
44	742,364.89	3,392,485.90
45	742,605.98	3,392,003.77
46	742,215.84	3,391,635.31
47	739,323.28	3,388,914.87
48	738,726.72	3,388,928.81

Vértice	X	Y
49	735,794.53	3,388,786.20
50	735,794.17	3,388,787.57
51	735,770.25	3,388,786.20
52	735,352.06	3,390,397.04
53	735,347.99	3,390,412.76
54	728,121.93	3,384,791.27
55	727,173.33	3,385,497.42
56	727,164.41	3,385,485.98
57	724,020.05	3,381,452.55
58	724,379.18	3,381,174.40
59	723,409.28	3,379,827.33
60	723,151.66	3,380,071.79
61	722,739.75	3,382,811.76
62	721,823.37	3,382,536.93
63	717,924.13	3,385,309.19
64	717,966.84	3,386,870.63
65	715,098.24	3,386,982.47
66	714,592.30	3,385,996.03
67	712,016.08	3,386,566.60
68	707,979.36	3,387,470.26
69	707,623.97	3,387,907.92
70	707,132.07	3,387,916.33
71	706,262.22	3,388,825.60
72	706,027.56	3,388,912.96
73	703,537.93	3,389,918.51
74	703,388.41	3,391,377.47
75	704,316.08	3,397,120.68
76	702,338.07	3,400,399.03
77	699,227.27	3,402,566.17
78	696,423.35	3,402,243.62
79	696,842.20	3,403,715.64
80	697,578.37	3,406,336.83

Vértice	X	Y
81	697,935.73	3,416,034.46
82	696,942.09	3,421,177.61
83	710,031.06	3,421,044.71
84	709,728.27	3,432,208.79
85	714,811.95	3,432,368.54
86	714,958.00	3,426,990.35
87	711,651.26	3,426,886.40
88	711,763.44	3,422,754.91
89	711,776.96	3,422,727.55
90	718,882.50	3,408,340.35
91	723,471.88	3,408,394.19
92	723,454.41	3,410,182.79
93	724,461.82	3,410,228.87
94	724,461.79	3,410,227.76
95	724,442.36	3,409,330.35
96	724,650.70	3,409,330.03
97	724,654.41	3,406,023.26
98	723,384.57	3,404,016.90
99	723,860.46	3,403,082.88
100	723,376.37	3,403,072.76
101	723,380.55	3,402,872.77
102	722,880.54	3,402,862.31
103	722,897.26	3,402,062.66
104	723,597.29	3,402,076.96
105	723,588.92	3,402,476.95
106	724,088.93	3,402,487.41
107	724,084.64	3,402,692.41
108	725,822.77	3,405,312.19
109	726,204.58	3,409,327.35
110	726,298.29	3,410,312.87
1	729,054.72	3,410,438.95

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 2 Bosque de Pino-Encino Bosque de Pino-Encino del Oeste y Sur, con una Superficie de 125,930.751033

Incluye los polígonos de la Subzona de Aprovechamiento Especial 8 El Toro y Asentamientos Humanos 6 Ejido Lázaro Cárdenas y 7 Ejido Altamirano, por lo cual al momento de generar el polígono 2 Bosque de

Pino-Encino Bosque de Pino-Encino del Oeste y Sur de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales éstos deberán incluirse.

Vértice	X	Y
1	747,608.87	3,400,794.28
2	747,619.82	3,400,783.31
3	752,556.15	3,395,836.63
4	756,399.54	3,389,233.62
5	756,418.21	3,389,243.25
6	758,565.75	3,390,351.66
7	758,228.75	3,392,837.56
8	758,253.21	3,392,836.18
9	760,579.19	3,392,705.29
10	760,305.49	3,390,980.85
11	761,308.21	3,390,736.35
12	760,875.19	3,387,653.09
13	764,146.40	3,387,193.77
14	766,736.68	3,383,965.91
15	764,911.26	3,381,756.45
16	769,649.35	3,380,219.03
17	769,697.73	3,379,996.90
18	769,461.49	3,379,358.11
19	769,246.73	3,378,672.72
20	768,925.57	3,378,535.53
21	768,545.46	3,378,134.45
22	768,386.82	3,377,871.97
23	767,899.93	3,376,937.94
24	767,788.24	3,376,027.64
25	765,873.29	3,375,184.00
26	767,163.94	3,373,641.24
27	768,304.02	3,373,029.69
28	770,532.21	3,373,090.02
29	771,426.15	3,371,482.84
30	770,525.07	3,371,498.90
31	768,891.37	3,369,878.17
32	767,862.64	3,369,275.69
33	767,072.73	3,368,075.89
34	767,561.50	3,366,330.77
35	768,316.43	3,365,676.73

Vértice	X	Y
36	768,878.97	3,365,681.67
37	769,185.88	3,364,863.77
38	768,946.96	3,363,880.73
39	768,634.88	3,363,772.04
40	763,736.05	3,364,048.45
41	763,070.92	3,364,583.13
42	761,481.78	3,365,274.07
43	759,149.23	3,365,631.83
44	755,914.57	3,365,177.57
45	755,243.47	3,365,906.78
46	754,695.58	3,365,668.88
47	754,958.28	3,364,521.97
48	752,508.45	3,363,077.70
49	753,099.67	3,361,422.59
50	752,473.99	3,360,092.49
51	751,762.07	3,359,927.93
52	751,556.56	3,359,344.73
53	750,590.59	3,359,985.34
54	749,218.48	3,360,068.33
55	749,442.24	3,358,388.32
56	749,376.91	3,357,633.18
57	748,349.63	3,355,168.49
58	746,901.31	3,354,997.62
59	742,765.18	3,355,202.80
60	740,349.72	3,350,692.25
61	740,400.91	3,347,475.18
62	740,205.01	3,341,326.67
63	738,212.89	3,342,420.97
64	729,266.79	3,347,335.16
65	728,867.65	3,354,231.14
66	732,427.57	3,352,884.18
67	732,480.84	3,352,441.97
68	734,247.26	3,351,184.42
69	735,645.56	3,350,871.84
70	736,408.40	3,352,759.45

Vértice	X	Y
71	734,081.47	3,355,446.03
72	733,488.78	3,357,601.41
73	733,156.09	3,357,573.18
74	732,643.17	3,358,664.54
75	728,592.94	3,358,893.38
76	728,725.79	3,362,720.16
77	725,859.35	3,367,326.02
78	729,187.11	3,369,486.59
79	730,052.27	3,372,762.19
80	724,561.33	3,372,817.58
81	724,453.61	3,372,832.73
82	724,325.32	3,372,874.54
83	724,193.07	3,372,979.64
84	724,923.24	3,373,234.89
85	724,387.03	3,378,472.57
86	725,878.58	3,376,651.88
87	727,717.47	3,374,588.41
88	729,246.92	3,373,991.01
89	729,649.53	3,373,961.15
90	729,651.98	3,373,962.77
91	730,142.94	3,374,271.34
92	731,052.95	3,376,084.52
93	731,846.97	3,375,607.99
94	731,861.37	3,375,613.92
95	740,121.94	3,379,012.34
96	739,501.86	3,381,086.53
97	734,933.26	3,379,720.82
98	734,926.30	3,379,726.00
99	734,908.98	3,379,720.82
100	733,031.02	3,381,118.81

Vértice	X	Y
101	735,284.54	3,387,271.91
102	737,041.77	3,387,414.82
103	738,613.27	3,387,457.72
104	738,984.72	3,387,714.87
105	739,570.46	3,387,829.17
106	739,984.77	3,387,843.47
107	739,990.27	3,387,842.82
108	740,227.63	3,387,814.90
109	740,232.04	3,387,817.24
110	740,684.80	3,388,057.77
111	741,170.53	3,388,414.92
112	742,549.15	3,389,726.85
113	743,006.30	3,390,698.28
114	743,253.93	3,390,888.77
115	743,463.46	3,391,212.58
116	743,634.89	3,391,593.53
117	743,630.49	3,391,635.33
118	743,444.37	3,393,479.22
119	743,939.63	3,393,745.90
120	744,733.65	3,394,427.71
121	745,692.07	3,395,250.69
122	745,596.82	3,395,612.59
123	745,558.71	3,396,050.68
124	745,908.39	3,397,602.45
125	746,301.55	3,398,793.52
126	746,987.28	3,400,164.95
127	747,330.14	3,400,564.95
1	747,608.87	3,400,794.28

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 3 Matorrales Norte, con una superficie de 148,521.752503 Ha.

Incluye los polígonos de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas 1 El Berrendo y Aprovechamiento Especial 1 La Colorada, por lo cual al momento de generar el polígono 3 Matorrales Norte de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales éstos deberán incluirse.

Vértice	X	Y
---------	---	---

Vértice	X	Y
1	734,457.41	3,469,171.73
2	735,952.20	3,469,206.12
3	736,032.90	3,466,897.12
4	765,669.85	3,467,653.69
5	765,909.88	3,458,092.97
6	766,108.90	3,457,868.63
7	766,237.39	3,456,855.12
8	766,241.42	3,456,516.26
9	765,982.85	3,456,492.76
10	765,956.63	3,456,151.74
11	762,939.77	3,456,099.25
12	762,966.08	3,454,044.40
13	760,937.35	3,454,009.41
14	760,991.44	3,451,166.24
15	758,096.08	3,451,087.80
16	749,824.17	3,450,873.09
17	750,903.11	3,440,211.95
18	751,141.71	3,440,212.47
19	751,292.51	3,435,279.34
20	750,308.74	3,434,560.87
21	750,824.20	3,433,710.19
22	749,598.17	3,433,134.72
23	750,088.62	3,432,068.87
24	751,370.08	3,432,741.63
25	751,640.89	3,423,882.33
26	747,194.59	3,423,480.63
27	742,620.14	3,427,831.26
28	738,501.17	3,427,809.75
29	738,313.59	3,433,905.38
30	734,840.97	3,433,819.93
31	734,988.64	3,434,056.71
32	735,343.20	3,434,214.89
33	735,474.07	3,435,592.16
34	735,184.96	3,435,919.43
35	735,283.14	3,436,093.98
36	735,257.21	3,437,157.41

Vértice	X	Y
37	735,555.72	3,438,430.11
38	735,477.13	3,439,215.73
39	735,225.69	3,440,001.34
40	735,068.53	3,440,857.66
41	735,147.09	3,441,219.04
42	735,791.28	3,442,507.46
43	735,759.83	3,443,230.22
44	734,974.14	3,444,361.50
45	734,455.58	3,444,770.02
46	734,219.89	3,444,785.73
47	733,968.46	3,445,115.68
48	734,078.45	3,445,351.37
49	734,141.28	3,445,854.16
50	734,486.92	3,447,268.27
51	733,512.67	3,448,195.29
52	732,679.87	3,448,226.70
53	732,381.32	3,448,053.86
54	728,413.48	3,454,323.03
55	727,989.21	3,454,590.13
56	727,743.36	3,454,536.64
57	727,025.37	3,454,006.32
58	726,854.04	3,453,651.41
59	725,940.34	3,450,485.83
60	725,589.50	3,450,330.81
61	724,944.95	3,449,747.46
62	724,031.18	3,448,132.03
63	723,411.16	3,446,226.97
64	723,525.45	3,444,636.02
65	724,129.33	3,442,110.90
66	723,933.56	3,440,646.41
67	724,463.96	3,439,075.86
68	725,728.78	3,434,841.49
69	726,332.58	3,434,115.36
70	726,954.92	3,433,625.89

Vértice	X	Y
71	721,784.28	3,433,498.66
72	721,774.20	3,433,498.41
73	721,103.27	3,433,481.90
74	721,013.01	3,435,644.39
75	714,513.36	3,435,522.86
76	714,991.29	3,436,067.56
77	715,641.34	3,436,991.09
78	716,626.27	3,437,596.28
79	715,630.74	3,438,233.91
80	714,735.94	3,439,411.59
81	712,954.58	3,439,917.68
82	713,043.63	3,440,618.42
83	712,776.03	3,441,417.36
84	712,676.19	3,443,110.66
85	706,598.37	3,445,525.88
86	705,399.39	3,446,624.61

Vértice	X	Y
87	706,339.69	3,450,387.00
88	709,146.42	3,453,062.08
89	705,014.36	3,453,219.54
90	703,785.77	3,455,837.45
91	700,043.17	3,453,938.51
92	699,785.71	3,454,009.81
93	699,473.77	3,454,361.47
94	699,452.50	3,455,135.14
95	700,186.31	3,456,468.31
96	700,646.12	3,456,743.74
97	701,748.81	3,457,642.89
98	701,921.29	3,458,003.95
99	707,882.19	3,458,144.46
100	712,261.00	3,466,290.36
101	734,429.04	3,466,856.18
1	734,457.41	3,469,171.73

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 4 Pastizales del Valle de Janos, con una superficie de 1,934.581826 Ha.

Vértice	X	Y
1	748,388.65	3,407,163.94
2	745,512.63	3,408,615.18
3	745,489.49	3,413,647.44
4	746,248.18	3,413,650.92

Vértice	X	Y
5	748,132.12	3,416,221.07
6	748,308.87	3,416,221.08
1	748,388.65	3,407,163.94

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 5 Pastizales del Valle de Janos, con una superficie de 13,260.241771 Ha.

Incluye los polígonos de la Subzona de Aprovechamiento Especial 4 San Lorenzo, por lo cual al momento de generar el polígono 5 Pastizales del Valle de Janos de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales éstos deberán incluirse.

Vértice	X	Y
1	752,106.98	3,403,553.85
2	764,932.85	3,413,264.00
3	765,153.20	3,403,840.29

Vértice	X	Y
4	767,991.58	3,402,391.90
5	768,029.16	3,402,372.77
6	768,029.16	3,402,372.77

Vértice	X	Y
7	767,382.78	3,402,356.64
8	767,415.23	3,401,056.43
9	768,315.39	3,401,078.90
10	768,305.41	3,401,478.96
11	768,286.37	3,402,241.83
12	768,286.38	3,402,241.82
13	773,881.11	3,399,393.64

Vértice	X	Y
14	770,621.22	3,392,532.37
15	765,237.27	3,394,206.82
16	764,184.83	3,394,834.02
17	764,182.93	3,394,875.69
18	763,874.28	3,401,624.80
19	757,936.92	3,405,096.24
1	752,106.98	3,403,553.85

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 1 El Berrendo, con una superficie de 2,320.961162 Ha.

Vértice	X	Y
1	734,223.15	3,456,501.42
2	733,292.63	3,463,427.41
3	733,347.82	3,463,598.52
4	733,502.37	3,463,811.03
5	733,629.33	3,463,962.82
6	733,819.76	3,464,012.50
7	734,256.20	3,465,230.34

Vértice	X	Y
8	735,878.28	3,465,447.40
9	735,891.08	3,465,451.06
10	736,201.68	3,463,224.59
11	736,143.72	3,463,210.79
12	737,010.63	3,456,894.95
1	734,223.15	3,456,501.42

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 2 Tres Papalotes, con una superficie de 2,188.865259 Ha.

Vértice	X	Y
1	766,241.42	3,456,516.26
2	766,303.34	3,451,310.14
3	760,991.44	3,451,166.24
4	760,937.35	3,454,009.41
5	762,966.08	3,454,044.40

Vértice	X	Y
6	762,939.77	3,456,099.25
7	765,956.63	3,456,151.74
8	765,982.85	3,456,492.76
1	766,241.42	3,456,516.26

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 3 Fernández Leal, con una superficie de 285.738491 Ha.

Vértice	X	Y
1	751,292.51	3,435,279.34
2	751,370.08	3,432,741.63
3	750,088.62	3,432,068.87
4	749,598.17	3,433,134.72

Vértice	X	Y
5	750,824.20	3,433,710.19
6	750,308.74	3,434,560.87
1	751,292.51	3,435,279.34

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 4 Monteverde, con una superficie de 1,492.410975 Ha.

Vértice	X	Y
1	721,268.69	3,426,301.56
2	721,397.71	3,421,349.11
3	719,175.23	3,421,367.63
4	719,171.97	3,422,998.18

Vértice	X	Y
5	717,954.23	3,422,980.52
6	717,715.94	3,426,189.88
1	721,268.69	3,426,301.56

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 5 San Pedro 2, con una superficie de 660.974781 Ha.

Vértice	X	Y
1	747,194.59	3,423,480.63
2	751,640.89	3,423,882.33
3	751,693.29	3,422,168.14

Vértice	X	Y
4	749,661.11	3,422,002.24
5	749,688.18	3,421,109.03
1	747,194.59	3,423,480.63

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 6 Los Paperos, con una superficie de 629.214724 Ha.

Vértice	X	Y
1	733,286.14	3,421,478.00
2	733,471.89	3,421,480.80
3	733,468.25	3,421,647.06
4	737,217.05	3,421,828.97

Vértice	X	Y
5	737,067.39	3,420,059.72
6	733,532.06	3,420,033.74
1	733,286.14	3,421,478.00

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 7 San Pedro 1, con una superficie de 1,547.916901 Ha.

Vértice	X	Y
1	749,836.43	3,416,221.11
2	750,138.09	3,406,281.17
3	748,388.65	3,407,163.94

Vértice	X	Y
4	748,308.87	3,416,221.08
1	749,836.43	3,416,221.11

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 8 Pancho Villa, con una superficie de 1,781.389726 Ha.

Vértice	X	Y
1	718,667.30	3,412,138.80
2	723,434.63	3,412,207.87
3	723,454.41	3,410,182.79

Vértice	X	Y
4	723,471.88	3,408,394.19
5	718,882.50	3,408,340.35
1	718,667.30	3,412,138.80

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 9 Campo 20, con una superficie de 1,598.659372 Ha.

Vértice	X	Y
1	761,435.77	3,396,469.39
2	761,080.00	3,395,860.63
3	760,579.19	3,392,705.29
4	758,253.21	3,392,836.18

Vértice	X	Y
5	758,228.75	3,392,837.56
6	757,522.41	3,398,047.69
7	758,181.31	3,398,946.16
1	761,435.77	3,396,469.39

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 10 Campo 27, con una superficie de 2,758.986485 Ha.

Vértice	X	Y
1	764,469.18	3,390,092.27
2	769,291.02	3,389,684.89
3	770,815.57	3,386,040.85
4	766,741.45	3,383,971.68

Vértice	X	Y
5	766,736.68	3,383,965.91
6	764,146.40	3,387,193.77
7	764,146.77	3,387,197.13
1	764,469.18	3,390,092.27

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 1 La Colorada, con una superficie de 200.176770 Ha.

Vértice	X	Y
1	761,102.96	3,462,458.37
2	762,603.20	3,462,495.81
3	762,638.19	3,461,095.67
4	761,237.96	3,461,060.72

Vértice	X	Y
5	761,212.97	3,462,060.83
6	761,112.96	3,462,058.33
1	761,102.96	3,462,458.37

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 2 El Encanto con 3 concesiones (El Encanto, El Encanto 1, El Encanto 2), con una superficie de 292.083705 Ha.

Vértice	X	Y
1	708,663.33	3,419,922.91
2	709,463.30	3,419,938.70
3	709,487.01	3,418,738.78
4	708,687.03	3,418,723.00
5	707,887.06	3,418,707.21

Vértice	X	Y
6	707,883.11	3,418,907.20
7	706,883.14	3,418,887.47
8	706,863.39	3,419,887.40
9	707,863.35	3,419,907.13
1	708,663.33	3,419,922.91

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 3 La Negrita con 3 concesiones (La Negrita, La Prietita y La Morenita), con una superficie de 700.197870 Ha.

Vértice	X	Y
1	709,179.75	3,410,301.05
2	709,079.75	3,410,299.10
3	708,979.75	3,410,297.14
4	708,969.97	3,410,797.11
5	708,569.98	3,410,789.29

Vértice	X	Y
6	708,589.54	3,409,789.35
7	708,489.55	3,409,787.40
8	708,469.99	3,410,787.33
9	707,170.03	3,410,761.91
10	707,101.57	3,414,261.66

Vértice	X	Y
11	708,501.52	3,414,289.05
12	708,509.35	3,413,889.07
13	709,109.33	3,413,900.81
14	709,119.11	3,413,400.84

Vértice	X	Y
15	709,219.11	3,413,402.80
16	709,226.93	3,413,002.83
17	709,126.94	3,413,000.87
1	709,179.75	3,410,301.05

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 4 San Lorenzo, con una superficie de 9.008190 Ha.

Vértice	X	Y
1	763,595.76	3,404,091.55
2	763,603.13	3,403,791.51
3	763,303.08	3,403,784.13

Vértice	X	Y
4	763,295.70	3,404,084.17
5	763,445.73	3,404,087.86
1	763,595.76	3,404,091.55

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 5 La Villita, con una superficie de 90.028353 Ha.

Vértice	X	Y
1	724,084.64	3,402,692.41
2	724,088.93	3,402,487.41
3	723,588.92	3,402,476.95
4	723,597.29	3,402,076.96
5	722,897.26	3,402,062.66
6	722,880.54	3,402,862.31

Vértice	X	Y
7	723,380.55	3,402,872.77
8	723,376.37	3,403,072.76
9	723,860.46	3,403,082.88
10	724,076.38	3,403,087.40
1	724,084.64	3,402,692.41

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 6 Cuatro Amigos, con una superficie de 115.369843 Ha.

Vértice	X	Y
1	768,029.16	3,402,372.77
2	768,286.37	3,402,241.83
3	768,305.41	3,401,478.96
4	768,315.39	3,401,078.90

Vértice	X	Y
5	767,415.23	3,401,056.43
6	767,382.78	3,402,356.64
1	768,029.16	3,402,372.77

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 7 Susana 3, con una superficie de 47.337638 Ha.

Vértice	X	Y
1	739,394.76	3,397,182.86
2	739,395.15	3,397,165.57
3	739,795.18	3,397,174.49
4	739,812.64	3,396,391.75

Vértice	X	Y
5	739,212.59	3,396,378.37
6	739,194.75	3,397,178.40
1	739,394.76	3,397,182.86

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 8 El Toro con una superficie de 100.074670 Ha.

Vértice	X	Y
1	750,353.29	3,388,188.56
2	750,853.35	3,388,200.18
3	750,876.57	3,387,200.09

Vértice	X	Y
4	749,876.45	3,387,176.86
5	749,853.23	3,388,176.95
1	750,353.29	3,388,188.56

Subzona de Uso Público Presa Casa de Janos

Polígono 1 Presa Casa de Janos, con una superficie de 391.356191Ha.

Vértice	X	Y
1	744,733.65	3,394,427.71
2	743,939.63	3,393,745.90
3	743,444.37	3,393,479.22
4	743,630.49	3,391,635.33
5	742,215.84	3,391,635.31
6	742,605.98	3,392,003.77

Vértice	X	Y
7	742,364.89	3,392,485.90
8	742,260.41	3,393,056.42
9	742,316.65	3,393,723.38
10	742,541.65	3,394,374.28
11	742,848.13	3,394,525.38
1	744,733.65	3,394,427.71

Subzona de Asentamientos Humanos

Polígono 1 Ejido Monte Verde, con una superficie de 186.002443 Ha.

Vértice	X	Y
1	717,954.23	3,422,980.52
2	719,171.97	3,422,998.18
3	719,175.23	3,421,367.63

Vértice	X	Y
4	718,093.05	3,421,376.66
1	717,954.23	3,422,980.52

Subzona de Asentamientos Humanos

Polígono 2 Ejido Pancho Villa, con una superficie de 350.012384 Ha.

Vértice	X	Y
1	726,298.29	3,410,312.87
2	726,204.58	3,409,327.35
3	724,650.70	3,409,330.03
4	724,442.36	3,409,330.35
5	724,461.79	3,410,227.76

Vértice	X	Y
6	724,461.82	3,410,228.87
7	724,483.25	3,411,218.74
8	726,388.26	3,411,259.02
1	726,298.29	3,410,312.87

Subzona de Asentamientos Humanos

Polígono 3 Ejido Ignacio Zaragoza, con una superficie de 72.43096 Ha.

Vértice	X	Y
1	743,140.54	3,407,166.77
2	742,334.67	3,407,308.97
3	742,525.62	3,408,212.56

Vértice	X	Y
4	743,275.65	3,408,064.44
1	743,140.54	3,407,166.77

Subzona de Asentamientos Humanos

Polígono 4 Ejido Casa de Janos, con una superficie de 184.865358 Ha.

Vértice	X	Y
1	746,192.32	3,400,400.02
2	746,816.88	3,401,930.02
3	747,166.91	3,401,885.86
4	747,445.14	3,401,850.34

Vértice	X	Y
5	746,436.28	3,399,126.07
6	745,798.89	3,399,436.25
1	746,192.32	3,400,400.02

Subzona de Asentamientos Humanos

Polígono 5 Ejido San Pedro, con una superficie de 100.837738 Ha.

Vértice	X	Y
1	735,839.59	3,399,044.30
2	735,230.22	3,397,971.21
3	734,585.15	3,398,491.39

Vértice	X	Y
4	735,197.50	3,399,564.48
1	735,839.59	3,399,044.30

Subzona de Asentamientos Humanos

Polígono 6 Ejido Lázaro Cárdenas, con una superficie de 144.617658 Ha.

Vértice	X	Y
1	743,591.46	3,384,525.70
2	743,592.66	3,383,049.68
3	743,568.38	3,383,049.68
4	742,633.25	3,383,049.66

Vértice	X	Y
5	742,608.97	3,383,049.66
6	742,614.96	3,384,524.71
7	742,639.24	3,384,524.76
1	743,591.46	3,384,525.70

Subzona de Asentamientos Humanos

Polígono 7 Ejido Altamirano, con una superficie de 174.871354 Ha.

Vértice	X	Y
1	740,351.86	3,361,593.40
2	740,352.35	3,361,597.14
3	741,438.13	3,361,426.18

Vértice	X	Y
4	741,289.30	3,359,871.41
5	740,152.49	3,360,061.39
1	740,351.86	3,361,593.40

Subzona de Recuperación Corredores Riparios

Polígono 1 Arroyo La Esperanza, con una superficie de 3,301.830502 Ha.

Vértice	X	Y
1	732,787.25	3,402,531.17
2	731,781.03	3,402,520.11
3	731,781.02	3,402,520.38
4	731,756.76	3,402,520.11

Vértice	X	Y
5	731,736.06	3,402,923.43
6	731,735.31	3,402,937.96
7	726,084.40	3,399,448.17
8	726,034.67	3,397,207.09

Vértice	X	Y
9	726,034.66	3,397,206.55
10	724,705.51	3,397,236.05
11	724,781.59	3,400,664.59
12	731,207.24	3,404,982.17
13	730,623.00	3,407,140.86
14	729,055.24	3,410,437.86

Vértice	X	Y
15	729,054.72	3,410,438.95
16	729,044.72	3,410,657.43
17	732,864.81	3,409,489.03
18	732,787.25	3,402,531.43
1	732,787.25	3,402,531.17

Subzona de Recuperación Corredores Riparios

Polígono 2 El Peñasco, con una superficie de 871.122271 Ha.

Vértice	X	Y
1	726,204.58	3,409,327.35
2	725,822.77	3,405,312.19
3	724,084.64	3,402,692.41
4	724,076.38	3,403,087.40
5	723,860.46	3,403,082.88

Vértice	X	Y
6	723,384.57	3,404,016.90
7	724,654.41	3,406,023.26
8	724,650.70	3,409,330.03
1	726,204.58	3,409,327.35

Subzona de Recuperación Corredores Riparios

Polígono 3 Arroyo San Pedro, con una superficie de 1,377.483786

Vértice	X	Y
1	750,177.98	3,404,966.81
2	750,222.35	3,403,505.05
3	748,611.15	3,402,798.82
4	747,608.87	3,400,794.28
5	747,330.14	3,400,564.95
6	746,987.28	3,400,164.95
7	746,301.55	3,398,793.52
8	745,908.39	3,397,602.45
9	745,558.71	3,396,050.68
10	745,596.82	3,395,612.59
11	745,692.07	3,395,250.69
12	744,733.65	3,394,427.71
13	742,848.13	3,394,525.38
14	742,850.44	3,394,526.51
15	743,593.32	3,395,307.48

Vértice	X	Y
16	743,775.81	3,396,145.86
17	743,993.31	3,396,659.85
18	744,469.51	3,397,517.00
19	744,815.54	3,398,713.82
20	745,188.03	3,399,458.79
21	746,192.32	3,400,400.02
22	745,798.89	3,399,436.25
23	746,436.28	3,399,126.07
24	747,445.14	3,401,850.34
25	747,166.91	3,401,885.86
26	747,168.17	3,401,888.79
27	748,062.92	3,403,974.05
28	748,068.95	3,403,988.12
1	750,177.98	3,404,966.81

Subzona de Recuperación Corredores Riparios

Polígono 4 Arroyo El Huacho, con una superficie de 1,272.983708 Ha.

Vértice	X	Y
1	743,630.49	3,391,635.33
2	743,634.89	3,391,593.53
3	743,463.46	3,391,212.58
4	743,253.93	3,390,888.77
5	743,006.30	3,390,698.28
6	742,549.15	3,389,726.85
7	741,170.53	3,388,414.92
8	740,684.80	3,388,057.77
9	740,232.04	3,387,817.24
10	740,227.63	3,387,814.90
11	739,990.27	3,387,842.82
12	739,984.77	3,387,843.47
13	739,570.46	3,387,829.17

Vértice	X	Y
14	738,984.72	3,387,714.87
15	738,613.27	3,387,457.72
16	737,041.77	3,387,414.82
17	735,284.54	3,387,271.91
18	735,770.25	3,388,557.63
19	735,770.25	3,388,786.20
20	735,794.17	3,388,787.57
21	735,794.53	3,388,786.20
22	738,726.72	3,388,928.81
23	739,323.28	3,388,914.87
24	742,215.84	3,391,635.31
1	743,630.49	3,391,635.33

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen actividades en la Reserva de la Biosfera Janos, ubicado en el Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, se entenderá por:

- I. **CONANP:** Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. **Dirección:** Unidad Administrativa adscrita a CONANP, encargada de administrar y manejar la Reserva de la Biosfera Janos.
- III. **Exploración:** Las obras y trabajos realizados en el terreno con el objeto de identificar depósitos de minerales o sustancias, al igual que de cuantificar y evaluar las reservas económicamente aprovechables que contengan.
- IV. **Explotación:** Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo.
- V. **INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- VI. **LAN:** Ley de Aguas Nacionales.
- VII. **LGDFS:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- VIII. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- IX. LGVS:** Ley General de Vida Silvestre.
- X. Prestador de servicios turísticos:** A la persona física o moral dedicada a la organización de grupos de visitantes o turistas, con el objeto de ingresar a la Reserva de la Biosfera Janos con fines recreativos y culturales y que requiere de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.
- XI. PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.
- XIII. Reglas:** A las presentes Reglas Administrativas.
- XIV. Reserva de la Biosfera:** Reserva de la Biosfera Janos.
- XV. Sendero interpretativo:** Son pequeños caminos o huellas que permiten recorrer con facilidad un área determinada. Los senderos cumplen varias funciones: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y para servir a los propósitos de la Reserva de la Biosfera Janos.
- XVI. Turismo de bajo impacto ambiental:** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales o de la zona de influencia. En la Reserva de la Biosfera estas actividades son:
- a) Ciclismo de montaña.
 - b) Caminatas en senderos.
 - c) Campismo.
 - d) Observación de flora y fauna silvestre.
- XVII. UMA:** Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.
- XVIII. Usuario:** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en la Reserva de la Biosfera.
- XIX. Visitante:** A todas aquellas personas que ingresen a la Reserva de la Biosfera con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales.

Regla 4. Cualquier persona que realice actividades dentro de la Reserva de la Biosfera Janos que requieran autorización, permiso o concesión, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida ante la Dirección de la Reserva de la Biosfera, la PROFEPA y el INAH.

Regla 5. Las actividades de exploración, rescate y mantenimiento de zonas arqueológicas, se realizarán previa coordinación con el INAH, considerando que éstas no impliquen alteración o causen algún impacto ambiental significativo sobre los recursos naturales.

Regla 6. Todos los usuarios y visitantes que ingresen a la Reserva de la Biosfera Janos deberán recoger y llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de sus actividades y depositarlas en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 7. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y en general todo usuario de la Reserva de la Biosfera, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos por la Dirección;

- III. Respetar la señalización la subzonificación de la Reserva de la Biosfera;
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección de la Reserva de la Biosfera, relativas a asegurar la protección y conservación de sus ecosistemas;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP y la PROFEPA realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia;
- VI. Hacer del conocimiento de la Dirección de la Reserva de la Biosfera y/o de la PROFEPA, las irregularidades que hubieren observado durante su estancia en la Reserva de la Biosfera, y
- VII. Responsabilizarse de cualquier daño al ecosistema o a las instalaciones de apoyo de la Reserva de la Biosfera, derivado del desarrollo de cualquiera de sus actividades.

Regla 8. La Dirección podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se indica, con la finalidad de brindarles información o hacer recomendaciones en materia de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales existentes en la Reserva de la Biosfera Janos:

- a) Descripción de las actividades a realizar;
- b) Tiempo de estancia;
- c) Lugares a visitar, y
- d) Origen del visitante.

Capítulo II

De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 9. Se requerirá de la autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro de la Reserva de la Biosfera, las siguientes actividades:

- I. Actividades turísticas recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.
- III. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías) dentro de áreas naturales protegidas.
- IV. Obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de Areas Naturales Protegidas.

Regla 10. La vigencia de las autorizaciones señaladas en las fracciones I, II y III de la Regla anterior será:

- I. Hasta por dos años, para la realización de actividades turístico recreativas dentro de la Reserva de la Biosfera;
- II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado, y
- III. Por un año para las actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías).

Regla 11. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turísticas recreativas o para la venta de alimentos y artesanías dentro de la Reserva de la Biosfera podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 12. Con la finalidad de proteger los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera y brindar el apoyo necesario, previamente el interesado deberá presentar a la Dirección un aviso, para realizar las siguientes actividades:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo.
- II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en la Reserva de la Biosfera.
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo.

- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.
- V. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y su Reglamento.

Regla 13. Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
- II. Colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos;
- III. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
- IV. Aprovechamiento para fines de subsistencia;
- V. Aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales;
- VI. Obras y actividades que requieren de presentación de una manifestación de impacto ambiental, en todas sus modalidades;
- VII. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, y
- VIII. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

Regla 14. Se requerirá de concesión del Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, para la realización de las siguientes actividades:

- a) Aprovechamiento de aguas superficiales, y
- b) Aprovechamiento de aguas subterráneas, conforme a lo previsto por los artículos 18, primer párrafo y 42, fracción I de la LAN.

Regla 15. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 16. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere este capítulo, independientemente de la autorización, el promovente deberá contar con el consentimiento previo del dueño o poseedor del predio, cuando se trate de terrenos de propiedad privada o ejidal.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro de la Reserva de la Biosfera deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en la presentes Reglas y, en la realización de sus actividades serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro de la Reserva de la Biosfera.

Regla 18. Los prestadores de servicios deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en la Reserva de la Biosfera.

Regla 19. Las actividades de turismo de bajo impacto ambiental, dentro de Reserva de la Biosfera, se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el presente instrumento y siempre que:

- I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas.
- II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores de la Reserva de la Biosfera Janos.
- III. Promueva la educación ambiental.

Regla 20. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar un guía, de preferencia de la Reserva de la Biosfera, por cada grupo de visitantes, quien será responsable del comportamiento del grupo y quien deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación de la Reserva de la Biosfera y cumplir con lo establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, en lo que corresponda:

- a) NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- b) NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.
- c) NOM-011-TUR-2001, Que establece los requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios de turismo de aventura.

Capítulo IV

De los visitantes

Regla 21. Los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en la Reserva de la Biosfera:

- I. Estacionar los vehículos exclusivamente en los sitios señalizados o destinados para tal efecto;
- II. Utilizar exclusivamente los senderos establecidos;
- III. Realizar el consumo de alimentos en las áreas designadas para tal fin;
- IV. No dejar materiales que impliquen riesgo de incendios para la Reserva de la Biosfera, y
- V. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar, remover, extraer, retener, coleccionar o apropiarse de vida silvestre y sus productos, apropiarse de fósiles o piezas arqueológicas, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural).

Regla 22. Las fogatas podrán realizarse exclusivamente dentro de los lugares destinados para tal efecto. Cualquier usuario que encienda alguna fogata deberá cumplir con el procedimiento y las medidas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Regla 23. Las actividades de campismo están sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y
- II. Erigir instalaciones permanentes de campamento.

Asimismo, dichas actividades sólo se podrán realizar dentro de las subzonas destinadas para tal efecto.

Regla 24. Los vehículos de tracción mecánica y los animales de carga, podrán ser utilizados para recreación de los usuarios y deberán transitar exclusivamente por las rutas y senderos previamente establecidos para tales fines, asimismo se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

Capítulo V

De la investigación científica

Regla 25. Todo investigador que ingrese a la Reserva de la Biosfera con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar a la Dirección sobre el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la fracción V de la Regla 12, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente;

asimismo, deberá informar del término de sus actividades y hacer llegar a la Dirección de la Reserva una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 26. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro de la Reserva de la Biosfera, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 27. La colecta científica a que hace referencia el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la LGDFS, deberá realizarse respetando el hábitat de las especies de flora o fauna silvestres en riesgo y deberá hacerse de tal manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

Regla 28. Para el desarrollo de las actividades de colecta e investigación científicas dentro la Reserva de Biosfera, así como para salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se Establecen las Especificaciones para la Realización de Actividades de Colecta Científica de Material Biológico de Especies de Flora y Fauna Silvestres y otros Recursos Biológicos en el Territorio Nacional, el Decreto de creación de la Reserva, las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 29. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer de la región ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, con el objeto de evitar la fragmentación de los ecosistemas.

Regla 30. La colecta científica, tanto de vida silvestre como de recursos biológicos forestales se llevará a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del sitio donde ésta se realice, con apego a las disposiciones jurídicas correspondientes.

Regla 31. En el caso de organismos capturados accidentalmente, éstos deberán ser liberados en el sitio de la captura.

Regla 32. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación científica se podrá realizar sólo en los sitios previstos en el apartado de subzonificación del presente instrumento quedando sujeto a los términos especificados en la autorización, así como a lo previsto en la Regla 22 y 23.

Capítulo VI

De los aprovechamientos

Regla 33. El manejo forestal se realizará de tal manera que no propicie la sustitución, modificación o desaparición de las semillas y órganos de la vegetación forestal nativa de la Reserva de la Biosfera.

Regla 34. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido por la LGDFS y su Reglamento, así como lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 35. Los aprovechamientos no extractivos en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica;

Regla 36. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas del área o, en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área.

Regla 37. El establecimiento y funcionamiento de UMAS dentro de la Reserva de la Biosfera se sujetará a lo establecido en la LGVS, la LGEEPA, el presente Programa de Manejo, y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 38. El aprovechamiento de especies consideradas en riesgo por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna

silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 85 y 87 de la LGVS.

Regla 39. Para la construcción de infraestructura en las subzonas permitidas, preferentemente se deberán emplear ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen sustancialmente el paisaje ni la vegetación, no deberán rebasar la altura de la vegetación circundante más alta y se cumplirán las condiciones que fije la normatividad en la materia, evitando la dispersión de residuos y cualquier perturbación de áreas adyacentes.

Regla 40. El mejoramiento y mantenimiento de caminos ya existentes podrá llevarse a cabo, siempre que no se amplíen los mismos, y previa autorización en materia de impacto ambiental que en su caso corresponda.

Regla 41. Todo proyecto que pretenda la exploración y explotación minera podrá realizarse únicamente en la subzona de Aprovechamiento Especial.

Asimismo, en dicha subzona podrán continuar realizándose las actividades mineras que cuenten con la autorización expedida por la autoridad competente, mismas que deberán ser compatibles con los objetivos, criterios, programas y proyectos de aprovechamiento sustentable y la vocación del suelo, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 42. Las aguas, emisiones y desechos sólidos derivados o utilizados en los procesos de extracción, transformación y producción de minerales, deberán ser tratados de acuerdo a las normas oficiales mexicanas y su disposición final se efectuará en los sitios señalados específicamente en la autorización en materia de impacto ambiental.

Regla 43. Para la ejecución de nuevas obras o actividades de exploración y explotación de recursos mineros dentro del Area Natural Protegida, la SEMARNAT evaluará particularmente cada solicitud que se presente, en términos de lo establecido en la LGEEPA, sus reglamentos en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y de Areas Naturales Protegidas, normas oficiales mexicanas, el presente Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 44. El cierre de minas deberá incluir todas las tecnologías que se requieren para alcanzar la seguridad física y la protección ambiental a largo plazo en los alrededores de la instalación minera.

Regla 45. En la Reserva de la Biosfera sólo se permitirán actividades con Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) para fines de biorremediación, en los casos en que aparezcan plagas o contaminantes que pudieran poner en peligro la existencia de especies animales, vegetales o acuícolas, y los OGMs hayan sido creados para evitar o combatir dicha situación siempre que se cuente con los elementos científicos y técnicos necesarios que soporten el beneficio ambiental que se pretende obtener, y dichas actividades sean permitidas por la SEMARNAT en los términos de la Ley de Bioseguridad y su Reglamento.”

Capítulo VII

De la subzonificación

Regla 46. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad de la Reserva de la Biosfera, así como delimitar y ordenar territorialmente la realización de actividades dentro de la misma, se establecen las siguientes subzonas:

- I. **Subzonas de Preservación A**, abarca una superficie de 84,166.018469 hectáreas, constituida por siete polígonos.
- II. **Subzona de Preservación B**, abarca una superficie de 12,052.500523 hectáreas, constituida por un polígono.
- III. **Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales**, abarca una superficie de 405,016.098420 hectáreas, constituida por cinco polígonos.
- IV. **Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas**, abarca una superficie de 15,265.117876 hectáreas, constituida por diez polígonos.
- V. **Subzonas de Aprovechamiento Especial**, abarca una superficie de 1,554.277039 hectáreas, integrada por ocho polígonos.
- VI. **Subzona de Uso Público**, abarca una superficie de 391.356191 hectáreas, constituida por un polígono.

VII. Subzonas de Asentamientos Humanos, abarca una superficie de 1,213.637895 hectáreas, constituida por siete polígonos.

VIII. Subzonas de Recuperación, abarca una superficie de 6,823.420267 hectáreas, constituida por cuatro polígonos.

Regla 47. Para el desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas a que se refiere la regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Zonificación y subzonificación del presente programa de manejo.

Capítulo VIII

De las prohibiciones

Regla 48. Se consideran actividades prohibidas:

- I. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes;
- II. Rellenar, desecar y modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes, como son los ríos Janos y Casas Grandes, entre otros;
- III. Utilizar venenos y trampas que ocasionen daño al perrito de la pradera o especies asociadas a su hábitat;
- IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre;
- V. Cambiar el uso de suelo de terrenos forestales;
- VI. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural;
- VII. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable;
- VIII. Autorizar la fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- IX. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos y artísticos, como el Templo de Janos;
- X. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos, y
- XI. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.

Capítulo IX

De la inspección y vigilancia

Regla 49. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 50. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

Capítulo X

De las sanciones y recursos

Regla 51. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, así como en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables.
